

**PARTIDO POLÍTICO MIRA
PRESIDENCIA**

Resolución No.003
(Del 21 de febrero de 2017)

Por la cual se aclara la Resolución No. 086 de 2014, expedida por la Presidencia del Partido Político MIRA

LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO POLÍTICO MIRA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y especial en la conferida en el párrafo de del Artículo 22° de los Estatutos del Partido, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 086 del 28 de julio de 2014 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la realización de las Convenciones Regionales del Movimiento Independiente de Renovación Absoluta- MIRA", expedida por la Presidencia del Partido, adoptó el procedimiento para realizar las convenciones regionales del Partido.

Que la Presidencia del Partido mediante la Resolución No. 009 del 26 de abril de 2016, conformó la Dirección Política Regional en cuatro (4) regiones: región 1, región 2, región 3 y región 4, y reasignó territorios.

Que los Estatutos de la organización política fueron reformados por las Directivas del Partido, aprobados por la Resolución No. 2362 del 1° de noviembre de 2016, expedida por el Consejo Nacional Electoral, en la que se adoptó la naturaleza de "Partido" Político, en lugar de "Movimiento", en razón a la trayectoria y a las características actuales de la Institución, razón por la cual el nombre y/o razón social cambió de "MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA, MIRA," por el de "PARTIDO POLÍTICO MIRA".

Que en virtud de la conformación de la Dirección Política Regional en cuatro (4) regiones con la reasignación de territorios y la reforma de los Estatutos del Partido, se hace necesario aclarar la Resolución No. 086 de 2016, en el sentido de precisar que las convenciones regionales en el País se realizarán de acuerdo con la distribución territorial prevista en la Resolución No 009 del 26 de abril de 2016, expedida por la Presidencia del Partido; y en adelante, usar el nombre de PARTIDO POLÍTICO MIRA para efecto de sus convocatorias.

Que la Presidencia del Partido es competente para expedir la presente Resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

**PARTIDO POLÍTICO MIRA
PRESIDENCIA**

Resolución No.003
(Del 21 de febrero de 2017)

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aclarar para todos los efectos legales que corresponda, que las convenciones regionales del País que regula la Resolución No 086 de 2014 se realizarán de acuerdo con la distribución territorial prevista en la Resolución No. 009 de 2016, expedida por la Presidencia del Partido, las cuales quedaron conformadas de la siguiente manera:

Región 1: Compuesta por los siguientes territorios:

- a) Bogotá, D.C.
- b) Internacional

Región 2: Compuesta por los siguientes departamentos:

- a) Valle del Cauca
- b) Risaralda
- c) Quindío
- d) Caldas
- e) Boyacá
- f) Chocó
- g) Arauca
- h) Huila
- i) Casanare
- j) Putumayo

Región 3: Compuesta por los siguientes territorios departamentos:

- a) Antioquia
- b) Santander
- c) Meta
- d) Bolívar
- e) Córdoba
- f) Sucre
- g) Guaviare
- h) San Andrés
- i) Amazonas
- j) Vichada

Región 4: Compuesta por los siguientes departamentos:

- a) Cundinamarca

**PARTIDO POLÍTICO MIRA
PRESIDENCIA**

Resolución No.003
(Del 21 de febrero de 2017)

- b) Cauca
- c) Tolima
- d) Caquetá
- e) Atlántico
- f) Nariño
- g) Magdalena
- h) Norte de Santander
- i) Cesar
- j) Guajira

ARTÍCULO 2. Denominación. Entiéndase que siempre que se mencione Movimiento Político MIRA, se hace referencia al Partido Político MIRA.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).



CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ
Presidente

Proyectó: Asesor Jurídico

Revisó: ILHR - Dirección Política Regional 1
MERF - Dirección Política Regional 2
EM - Dirección Política Regional 3
JAGL - Dirección Política Regional 4

Aprobó: Director (a) Asesoría Jurídica:

